INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DACG/ACM N° 263/2020

EXP N° 6020/2020

CARTA INTERNA

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
DE :DPTO. ADMINISTRACION DE CONTRATOS Y GARANTIAS/AREA COMPRAS MAYORES
FECHA : 13 DE JULIO DE 2020
REFERENCIA : SOLICITUD DE INFORME TECNICO REFERENTE A PRORROGA DE PLAZOS – CONTRATO INC N° 017/2020 SWISS SINGAPORE OVERSEAS

==========

Tengo a bien dirigirme a la Superioridad, en el marco del Contrato INC N° 017/2020, convenido con la firma SWISS SINGAPORE OVERSEAS ENTERPRISES PTE. LTD, en fecha 30/3/2020, adjudicataria del proceso de contratación por la vía de la excepción N° 01/2020, para la "ADQUISICIÓN DE CLINKER" ID N° 374.143, a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, por Nota de fecha 9/7/2020, la firma SWISS SINGAPORE informa que: *"En fecha 7/7/2020 hemos recibido una nota de la firma Holcim, la cual es nuestra proveedora del Clinker a ser entregado a INC, en el marco del contrato de referencia, donde manifiestan que el Gobierno de la Republica mediante el Decreto 576/2020 prorroga "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en el marco de la lucha contra la propagación del COVID-19." En la nota y decreto mencionados se señala que el Presidente de la Republica Argentina ha extendido hasta el 17/7/2020 "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio"*

Continua manifestando, que esta medida afecta la industria cementera ya que no permite que se opere en condiciones normales debido a la situación y a las restricciones, por lo que en este sentido la firma Holcim manifiesta que tiene serias dificultades tanto de operación como de logística debido a la restricción de circulación que afecta a sus empleados y proveedores así como a la logística.

Atendiendo a esta situación, solicitan una prorroga en la entrega de Clinker objeto de referencia de 45 días en base a lo señalado en la nota y en el decreto respectivo.

En tal sentido, a mérito de cuanto antecede; recomendamos a la Superioridad poner a conocimiento de la Gerencia de Logística, a los efectos de solicitar un informe técnico del área requirente, sobre las necesidades de la institución y la provisión efectuada posterior al levantamiento de la suspensión, fin de expedirnos respecto a lo manifestado por la recurrente.-

Atentamente.-

Rodrigo Leime
Jefe Dpto. Adm. de Contratos y Garantias
I.N.C.